

27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00042
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : ORLANDO GONZÁLEZ NEIRA

1.- Adjúntese y téngase en cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. al demandado, señor **Orlando González Neira** a la calle 12 No. 8-76 de Ubaté, por medio de la empresa de correos "**CERTIPOSTAL**" con certificación: El envío no se pudo entregar por falta de información -fls. 24 y 25 -

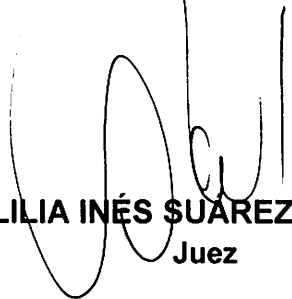
2.- Conforme a lo solicitada por la apoderada de la ejecutante y en acatamiento a lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso, se **ORDENAR** el emplazamiento del demandado, señor **Orlando González Neira**, a fin de **notificarle el auto mandamiento de pago** fechado 05 de febrero de 2021 - fl.19-.

3.- En consecuencia, por secretaria inclúyase y actualícese el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emitido por la Presidencia de la República y artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

4.- Efectuado lo anterior regresen las presentes diligencias a despacho.

5.- Conforme a lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante y con fundamento en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce a la doctora **Deisy Viviana Granados Herrera** identificada con la cédula de ciudadanía número 52'970.424 T.P. No. 227.777 del C. S. de la J. juridico@crrilloabogados.com como apoderada sustituta de la abogada **Vivians Adriana Caicedo Herrera**, en los términos del endoso que le fuera conferido inicialmente por el extremo demandante -fl.26

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.